

Comentario bibliográfico

Gerardo PISARELLO, *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Madrid, Trotta, 2007, 140 pp.

El siglo XX ha acabado con una marca simbólica posiblemente peor que el siglo XIX: un coeficiente global de Gini que arroja una desigualdad del 0.67 %, es decir, una situación en la que un tercio de los habitantes del planeta, de manera aproximada, concentra todos los recursos, mientras que los dos tercios restantes no tienen prácticamente nada. Afirmación categórica que Gerardo Pisarello lanza en la primera página de su libro. Libro en el que propone una reconstrucción de la concepción actual de los derechos sociales.

De origen argentino, pero avicinado en Barcelona, Gerardo Pisarello ha dedicado gran parte de su trayectoria académica a investigar, desde distintas perspectivas, el tema de los derechos sociales. Actualmente, es profesor de Derecho constitucional de la Universidad de Barcelona y Vicepresidente del Observatorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Del libro, en primer término, se agradece su orden y estructura. El catedrático argentino desarrolla su obra alrededor de la crítica de cuatro mitos (tesis) que moldean la percepción ideológica de los derechos sociales. La primera tesis es una tesis histórica, conforme a la cual los derechos sociales son una generación posterior a la de los derechos civiles y políticos. La segunda es una tesis de filosofía normativa, para la cual la dignidad de la persona es fundamento inmediato de los derechos civiles y políticos, pero no así de los derechos sociales, los cuales sólo se relacionan de manera indirecta con ese valor. La tercera, situada en el plano de la teoría jurídica, sostiene que la estructura de los derechos sociales impide asignarles mecanismos de protección similares a los de los derechos civiles y políticos. La cuarta tesis se ubica en el ámbito de la dogmática constitucional, la que no considera a los derechos sociales como derechos fundamentales sino como principios programáticos. Para el autor, estas tesis —todas ellas interrelacionadas— evitan, en buena medida, el logro de una plena efectividad de los derechos sociales, toda vez que su percepción devaluada es producto de

prejuicios de carácter ideológico. A cada tesis dedica un capítulo del libro, para terminar con el apartado en el que desarrolla su propuesta de reconstrucción.

Aun cuando Pisarello no niega que la persistente vulneración de los derechos fundamentales se deriva principalmente de las desigualdades de poder existentes en las sociedades actuales, afirma que *la percepción ideológica de esas relaciones de desigualdad no es menor*, en virtud de que las decisiones humanas dependen de la percepción que se tiene de la realidad y de lo que se cree acerca de ella. De tal manera, no será posible lograr una plena efectividad de los derechos sociales sin antes alcanzar una lectura político jurídica alternativa de los mismos.

De ahí el título del libro, que pretende reconstruir desde una doble perspectiva: garantista y democrático-participativa los derechos sociales. Un punto de vista garantista, donde el derecho opera como un instrumento al servicio de los sujetos más débiles; y una visión democrático-participativa, donde la democracia aparece siempre como un proceso inacabado, que examina constantemente la capacidad del Estado para dar expresión a los distintos reclamos sociales.

La primera tesis, difundida ampliamente en el ámbito pedagógico, señala que los derechos sociales, al ser derechos de una generación posterior, sólo se podrán cumplir una vez que los derechos civiles sean satisfechos, lo que implica una aproximación excesivamente lineal a la historia de los derechos, cuando la realidad ha sido, por mucho, distinta. Para el autor, dos son los principales problemas de los que adolece la tesis de las generaciones. El primero, una visión lineal del desarrollo de los derechos y, el segundo, la idea que sugiere que, en cada generación de derechos, éstos se reconocieron de manera generalizada en todas naciones y a todas las personas. En tanto que una perspectiva realista de la historia de los derechos debería referir a una visión dialéctica y admitir que el reconocimiento universal de los derechos no existe, ya que en ciertos momentos reconocer derechos a ciertos grupos sociales ha implicado el despojo para otros, o, en otros, el reconocimiento de derechos se ha vinculado con la ciudadanía.

Para Pisarello, esta tesis pretende reducir los derechos sociales a derechos de reconocimiento tardío y posterior a los derechos civiles y políticos, pues deja de lado la compleja reivindicación de los mismos, que comenzó en Europa con las revoluciones del siglo XIX, y minimiza la dialéctica entre políticas conservadoras y políticas sociales igualitarias, misma que se ha presentado a la largo de la historia.

La segunda tesis admite, de acuerdo con el autor, varias formulaciones, pero la más difundida otorga a los derechos sociales un nivel inferior —en términos axiológicos— en relación con los derechos civiles y políticos. El autor rebate tres posiciones al respecto. La primera, que califica a los derechos sociales como derechos de igualdad pero no de dignidad. La segunda, que entiende a los derechos sociales como derechos de igualdad, no de libertad. La tercera, que considera a los derechos sociales como derechos de igualdad y no de diversidad. A lo largo de este capítulo, Pisarello desarrolla argumentos en contra de la protección diferenciada que se da a los derechos sociales, derivada de una jerarquía axiológica.

Para el autor, debe existir una base común para todos los derechos fundamentales, partiendo de la premisa de que son derechos indivisibles e interdependientes, por lo que *la satisfacción de todos ellos, sean civiles, políticos, sociales o culturales, podría considerarse ligada, de igual manera, a principios como la solidaridad, la dignidad, la libertad, la seguridad o el pluralismo.*

La tercera tesis se refiere a la diferencia estructural que, para algunos, existe entre los derechos civiles y políticos y los derechos sociales, la cual incide de manera determinante en sus posibilidades de protección. *En este plano teórico, de un cierto nivel de abstracción, los derechos civiles y políticos aparecerían como derechos negativos, no onerosos y de fácil protección. Los derechos sociales en cambio, serían, ante todo, derechos positivos, costosos y condicionados, en su realización, a la ineluctable reserva de lo económicamente posible o razonable.* En este apartado, el autor se concentra en refutar tres posturas: que los derechos sociales son derechos prestacionales y costosos; que son, a su vez, derechos vagos e indeterminados, y por último, que son derechos específicos de dimensión colectiva.

Se concluye este capítulo argumentando que todos los derechos fundamentales se presentan como derechos complejos, al ser, en parte, negativos, positivos, costosos, no costosos, individuales, colectivos y específicos. Por lo que, sin negar que alguno de estos elementos podría pesar más tratándose de algún derecho en concreto, se sostiene que la adscripción a un determinado catálogo de derechos civiles y políticos o sociales tendría un valor meramente clasificatorio.

La última tesis que rechaza Pisarello es la percepción dogmática que considera a los derechos sociales como derechos de tutela debilitada con relación a los derechos civiles y políticos. Para el autor, la formulación más común de esta tesis es la de los derechos sociales como derechos no fundamentales, aseveración que suele tener dos implicaciones. La primera, que los derechos sociales sean entendidos como derechos de libre configuración legislativa, i. e., que su materialización depende de lo que el legislador en turno decida respecto de ellos. La segunda, que no se trata de derechos justiciables, esto es, que no pueden ser invocados ante un tribunal con objeto de que éste dicte medidas de reparación ante su violación. En este capítulo revisa, también, la manera como algunos tribunales han resuelto controversias de esta naturaleza.

El autor cierra este apartado explicando las razones por las que considera que nada impide que los derechos civiles y políticos operen —además de como derechos subjetivos— como principios objetivos dirigidos a orientar las políticas legislativas. De igual manera, los derechos sociales pueden considerarse —además de como principios objetivos— como derechos subjetivos exigibles a los tribunales, en ciertas circunstancias y condiciones.

En el último capítulo del libro, Gerardo Pisarello propone la reconstrucción de las garantías de los derechos sociales, es decir, de los mecanismos y técnicas presupuestos para su protección. Plantea dicha reconstrucción a partir de tres elementos.

Primero: la reconstrucción debería ser unitaria y tomar como base la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles, políticos y sociales; tanto en términos axiológicos como estructurales, para asumirlos como derechos, a la vez negativos y positivos, en parte prestacionales, costosos y no costosos, determinados e indeterminados, con un contenido exigible ex constitutione y con un contenido de configuración legal, con una dimensión objetiva y con una dimensión subjetiva, con una estructura de mandatos y principios rectores y con una estructura de derechos justiciables.

Segundo: la reconstrucción debería ser compleja, tanto por lo que se refiere a las garantías de los derechos como a los sujetos encargados de protegerlos y a las escalas en las que puede presentarse su tutela. Esta percepción contribuiría a no reducir la cuestión de los derechos sociales a la de su justiciabilidad, al establecer diversos órganos que puedan intervenir en su protección. Además, *la defensa del carácter multiinstitucional de la tutela de los derechos sociales debería conducir, asimismo, a la defensa de un sistema multinivel de garantías, [...] cabría articular un sistema de protección en diversas escalas, infra y supraestatales, que comprendiera desde los diversos ámbitos municipales, subestatales y estatales, hasta el plano regional e internacional.*

Tercero: la reconstrucción debería ser más participativa y menos institucionalista, debería descansar en el principio de que *las garantías de cierre en materia de derechos sólo pueden ser garantías sociales, es decir, formas de tutela que involucren a los propios titulares de los derechos en la defensa y conquista de los mismos.*

Así, en este capítulo final, el autor realiza una revisión de la función de los poderes públicos, la participación social y las escalas en la garantía de los derechos sociales. Para concluir señalando que la titánica tarea de acabar con la condición de *minoría de edad* a la que se han anclado los derechos sociales deberá ser una tarea teórico-práctica basada en dos premisas. En primer término, la adopción de una *perspectiva crítica* que logre identificar vías de actuación alternativas y, en segundo lugar, el desarrollo de una lectura de los derechos basada no en las posturas jurídicas tradicionales, sino en un punto de vista cosmopolita que logre *pensar los derechos desde abajo.*

En suma, Gerardo Pisarello propone en *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*, a través de una aguda crítica a las tesis expuestas anteriormente, una reconstrucción jurídico-política de los derechos sociales por medio de *mejores garantías y más democracia.*

La lectura del libro de Pisarello no sólo genera la inquietud de reflexionar sobre el papel actual de todos los derechos fundamentales, sino que invita, también, a tomar posición respecto de la tan necesaria reivindicación de los derechos sociales.

Verónica DE LA ROSA JAIMES
Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH